

RESOLUCIÓN DE CÁMARA N°: 13

Buenos Aires, 02 de junio de 2021.

VISTO:

Lo establecido en los arts. 4° y 7° del Reglamento de Ingreso al Fuero; el punto dispositivo 5° de la Acordada N° 49/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación y las medidas de prevención adoptadas a raíz de la evolución de la Pandemia del Coronavirus COVID-19 (conf. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/2021; Acordada CSJN N° 8/2021 y Resolución CFSS N° 11/2021) y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los art. 4° y 7° del Reglamento de Ingreso al Fuero, debería convocarse a examen de ingreso.

Que no obstante ello, la evolución de la Pandemia de Coronavirus COVID- 19, ha llevado recientemente al Poder Ejecutivo Nacional a dictar el Decreto N° 334/2021, mediante el cual se dispusieron medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión y disminuir el impacto de la segunda ola de la aludida Pandemia en nuestro país.

Que, recientemente, el Alto Tribunal ha recordado la vigencia y exhortado el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Acordada 31/2020 (conf. punto dispositivo 6° de la Acordada N° 8/2021).

Que, también esta Excma. Cámara ha dictado la Resolución N°11/2021, a los fines de recordar a los titulares de las dependencias del Fuero que continúen observando lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en las Acordadas 4/2020, 6/2020, 14/2020 y 31/2020, como así también las pautas fijadas por esta Cámara en el “Protocolo sobre utilización y empleo prioritario de herramientas digitales, modalidad de trabajo remoto, limitación de atención al público, otorgamiento de poderes y la observancia por parte del personal judicial de las medidas de prevención, higiene y movilidad” (conf. Resolución de Cámara N° 32/2020, Anexo I), en resguardo del Personal del Fuero, de los letrados y de todas las personas que concurran al Tribunal.

Que, en este contexto, la implementación de los exámenes de ingreso se torna imposible desde el punto de vista sanitario, dada la gran cantidad de postulantes que habitualmente se inscriben y el acotado espacio físico con el que normalmente se cuenta para su realización.

Que, en vista de ello, este Tribunal estima prudente convocar la inscripción para el ingreso al Fuero Federal de la Seguridad Social, suspender de forma extraordinaria y por este año los exámenes a que se refiere el art. 4º del Reglamento de Ingreso al Fuero y encomendar a la Oficina de Personal de esta Cámara la confección de un listado de aspirantes con las personas que reúnan los requisitos para quedar inscriptas y, del cual las autoridades proponentes de las distintas dependencias del Fuero podrán elegir para el ingreso.

Que, asimismo, se mantendrán los derechos que acuerdan los arts. 4, 8 y 9 del Reglamento de Ingreso al Fuero a quienes hubiesen aprobado oportunamente el examen de ingreso y se encuentren cumpliendo tareas como personal contratado, interino o suplente (conf. Resolución de Cámara N° 12/2012).

Por ello,

LA CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Convocar la inscripción para el ingreso al Fuero Federal de la Seguridad Social entre los días 14 y 18 de junio de 2021.-----
- 2º) Suspender de forma extraordinaria y por este año el examen de ingreso al Fuero dispuesto en el art. 4º del Reglamento de ingreso, por las razones precedentemente indicadas.-----
- 3º) Establecer que los interesados en ingresar como empleados a este Fuero deberán ser mayor de edad y tener estudios secundarios completos y, al mismo tiempo, no verificar los impedimentos previstos en el art. 12 del Reglamento para la Justicia Nacional.-----
- 4º) Hacer saber que a los fines de la inscripción se deberá ingresar al sitio del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar), en la Sección Avisos, a partir del 14 de junio de 2021.-----

Poder Judicial de la Nación

5º) Encomendar a la Oficina de Personal de esta Cámara la confección y difusión de un listado de aspirantes con las personas que reúnan los requisitos para quedar inscriptas, y del cual las autoridades proponentes de las distintas dependencias del Fuero podrán elegir para el ingreso.-----

6º) Quienes hubiesen aprobado el examen de ingreso y se encuentren cumpliendo tareas como personal contratado, interino o suplente, mantendrán los derechos que acuerdan los arts. 4, 8 y 9 del Reglamento de Ingreso al Fuero (conforme Resolución de Cámara N° 12/2012).-----

7º) Protocolícese y hágase saber.-----

USO OFICIAL
